

Resolución Ministerial

VISTOS:

El Oficio Nº 4450/42 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; el Oficio Nº 01232-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal Nº 01147-2025-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe Legal Nº 016-2025/AL, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección de Inteligencia de la Marina de Guerra del Perú considera legalmente viable autorizar el ingreso al país del Suboficial Segundo de Informaciones Carlos Mariano BREGY, de la Armada Argentina, para que participe en el Programa de Especialización Profesional Técnica por Orientación en Análisis de la Información (DINTEMAR-302-04), a realizarse en las instalaciones de la Escuela de Inteligencia de la Marina de Guerra del Perú, del 16 de junio al 28 de noviembre de 2025;

Que, con Oficio № 4450/42, la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú hace de conocimiento que, luego de la evaluación efectuada por la Jefatura del Estado Mayor General, la Institución Armada emite opinión favorable para el ingreso al territorio nacional del mencionado personal militar extranjero, sin armas de guerra, con la finalidad de participar en el citado programa;

Que, mediante Oficio Nº 01232-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN e Informe Técnico Nº 241-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN-HMC, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión técnica favorable para la autorización de ingreso al territorio de la República del personal militar de la Armada Argentina, sin armas de guerra, referido en los considerandos precedentes;

Que, el artículo 5 de la Ley Nº 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, y sus modificatorias, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado peruano, es autorizado por el Ministerio de Defensa mediante

resolución ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la Resolución, bajo responsabilidad;

Que, mediante el Informe Legal Nº 01147-2025-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que la actividad a realizarse en el presente caso, debido a su naturaleza, se enmarca dentro de lo dispuesto en el artículo 5 de la citada Ley Nº 27856, el cual contempla que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra será autorizado, entre otros, para participar en actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza y de instrucción con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas; por lo que, considera que la presente autorización de ingreso de personal militar extranjero, sin armas de guerra, cumple con las disposiciones establecidas en la normativa sobre la materia; siendo legalmente viable expedir la Resolución Ministerial autoritativa de ingreso;

Con el visado de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11) del artículo 10 del Decreto Legislativo Nº 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y la Ley Nº 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el ingreso al territorio de la República a un (1) efectivo militar de la Armada Argentina, sin armas de guerra, del 16 de junio al 28 de noviembre de 2025, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente Resolución Ministerial, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo previsto en la normativa vigente.

Artículo 3.- Poner en conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores la presente Resolución Ministerial, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Registrese, comuniquese y archivese.

Walter Enrique Astudillo Chávez
Ministro de Defensa